



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000187 DEL 28 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No CM-SASI-093-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR”

EL DIRECTOR DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, facultado para suscribir el presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional” y

CONSIDERANDO:

Que, el Club Militar requiere contratar el **“SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR”**

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Club Militar realizó el estudio y los documentos previos sobre la necesidad a contratar el objeto del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa No CM-SASI-093-2026 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que, el Gerente del proyecto, junto con el Comité estructurador en lo Técnico, Jurídico y Económico elaboró los documentos y estudios previos, especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y demás soportes que hacen parte del pliego de condiciones y del proceso de contratación.

Que, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 25626 del 9 de marzo de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$470.000.000⁰⁰) IVA incluido.**

Que, el valor del contrato a suscribir sería hasta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$470.000.000⁰⁰) IVA incluido.**

Que, el presente proceso fue sometido a consideración del Comité de Adquisiciones en donde se recomendó al Delegatario Contractual la publicación del mismo, de acuerdo con la información suministrada por el Comité estructurador y el funcionario líder.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de abril de 2026, se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000187 DEL 28 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No CM-SASI-093-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR”

Que, durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones.

Que, el presente proceso NO fue limitado a MIPYMES NACIONALES, lo anterior, teniendo en cuenta NO que se recibieron manifestaciones expresas que solicitaran la limitación referida, al tenor de lo definido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Que, el 6 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones no presenta observación ni objeción alguna; por lo tanto, aprueba la apertura del proceso y los pliegos de condiciones y dar inicio a la contratación por valor **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MTC (\$470.000.000,00)** incluido IVA, amparado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. 25626 del 9 de marzo de 2026.

Que, el 6 de mayo de 2026, se publica en el SECOP II la Resolución Nro. 0000162 de la Dirección del Club Militar “Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización con subasta inversa CM-SASI-093-2026”, junto con el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego.

Que, el 18 de mayo de 2026, tal y como consta en el SECOP II, se recibieron las ofertas que a continuación se relacionan:

OFERENTE
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS

Que, el proceso CM-SASI-093-2026 no fue objeto de ningún tipo de ADENDAS.

Que, el 20 de mayo de 2026, el Comité Evaluador presentó informe de evaluación de la oferta, el cual fue publicado en el SECOP II en la misma fecha con el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN			CRITERIO EVALUACIÓN
	JURÍDICA	ECONÓMICA	TÉCNICA	
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe, no se recibieron observaciones.

Que, el 26 de mayo de 2026, el Comité Evaluador presentó, el informe final de evaluación por medio del cual determina los oferentes habilitados como se relaciona a continuación:

OFERENTE	EVALUACIÓN			CRITERIO EVALUACIÓN
	JURÍDICA	ECONÓMICA	TÉCNICA	
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que, de conformidad con los informes presentados por el Comité Evaluador y en cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma del proceso, el día 26 de mayo de 2026, el Club Militar procede a realizar la apertura del sobre económico del único oferente que se presentó al proceso y que quedó habilitado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000187 DEL 28 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No CM-SASI-093-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR”

Página 3 de 4

Que a las 12:00 PM, del 26 de mayo de 2026, la Entidad procede con la apertura del sobre económico obteniendo el siguiente resultado:

Apertura de sobres:

Nro.	OFERENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
1	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	\$ 470.000.000,00	\$ 470.000.000,00	CUMPLE

Que, una vez completada la apertura de los sobres económicos y en consideración a que al proceso solo concurre un único proponente, el cual se encuentra debidamente habilitado, la Entidad adopta la decisión de no llevar a cabo el proceso de subasta inversa, lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 “*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta*”.

Que, uno de los principios rectores de la actividad contractual del Estado lo constituye la selección objetiva, el cual, grosso modo, consiste en la evaluación de los ofrecimientos recibidos conforme las reglas y criterios fijados en el proceso y posterior adjudicación, en forma desprovista de cualquier apreciación o connotación subjetiva.

Que, las decisiones en ejercicio de la competencia contractual, deben sujetarse a todos los preceptos que gobiernan la actividad pública, y estas, deben estar libres de cualquier apremio o circunstancia que impida actuar en forma objetiva.

Que, el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al referirse al principio de transparencia determina que en los procesos de selección “*Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación*” (énfasis fuera de texto).

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como componente del principio de economía, exige que los procesos de contratación garanticen la selección objetiva.

Que, en armonía con el principio de transparencia, la escogencia objetiva del contratista, se materializa precisamente en el deber ineludible que tiene la Entidad, de hacerlo con arreglo y apego a las condiciones que para tal efecto se definieron de manera previa dentro del proceso y que a la vez se convierten en el discurrir y en el faro sobre el cual debe enmarcarse todo el proceso de selección.

Que, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, el suscrito Director del Club Militar, mediante el presente acto administrativo procede a la adjudicación del proceso CM-SASI-093-2026.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No **CM-SASI-093-2026** cuyo objeto es la “**SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR**” a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS** identificado con el nit 900.664.206-4, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$470.000.000,00) IVA INCLUIDO** por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000187 DEL 28 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No CM-SASI-093-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR”

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede ningún recurso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al disponer que el “acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página del SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10271952&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
DIRECTOR CLUB MILITAR

Revisó: Capitán. Gabriela Castellanos
Área de Adquisiciones y contratos

Revisó: Dra. Consuelo Crisanchó
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)

Aprobó: Coronel Ernesto Santamaria Montenegro
Subdirector Club Militar

Elaboró: Abg. Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
Contratista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION PROCESO

VINOS
Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260529-050434-d7ec80-42584381

Creación: 2026-05-29 05:04:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-29 14:01:51



Escanee el código
para verificación

Aprobación: ERNESTO

Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Aprobación: CONSUELO

Elva Consuelo Cristancho Cristancho
46372713
eccristancho@clubmilitar.gov.co
Profesional de Defensa
Club Militar

Revisión: GABRIELA

gabriela castellanos
1100965858
gacastellanos@clubmilitar.gov.co

Elaboración: GUSTAVO

Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION PROCESO

VINOS
Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260529-050434-d7ec80-42584381

Creación: 2026-05-29 05:04:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-29 14:01:51



Escanee el código
para verificación

Firma: OSWALDO

Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ

16.713.874

asistentedireccion@clubmilitar.gov.co

Director General

Club Militar



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION PROCESO VINOS Club Militar gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260529-050434-d7ec80-42584381 Estado: Finalizado		Creación: 2026-05-29 05:04:34 Finalización: 2026-05-29 14:01:51	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-05-29 05:04:36 Lec.: 2026-05-29 10:20:24 Res.: 2026-05-29 10:20:32 IP Res.: 152.205.1.85 Canal: Email
Revisión	gabriela castellanos gacastellanos@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-29 10:20:34 Lec.: 2026-05-29 10:27:20 Res.: 2026-05-29 10:27:27 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Aprobación	Elva Consuelo Cristancho Cristancho eccristancho@clubmilitar.gov.co Profesional de Defensa Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-05-29 10:27:28 Lec.: 2026-05-29 10:53:08 Res.: 2026-05-29 10:53:11 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Aprobación	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-05-29 10:53:11 Lec.: 2026-05-29 11:30:40 Res.: 2026-05-29 11:31:41 IP Res.: 181.225.70.73 Canal: Email
Firma	Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ asistentedireccion@clubmilitar.gov.co Director General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-05-29 11:31:42 Lec.: 2026-05-29 13:21:09 Res.: 2026-05-29 14:01:50 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email